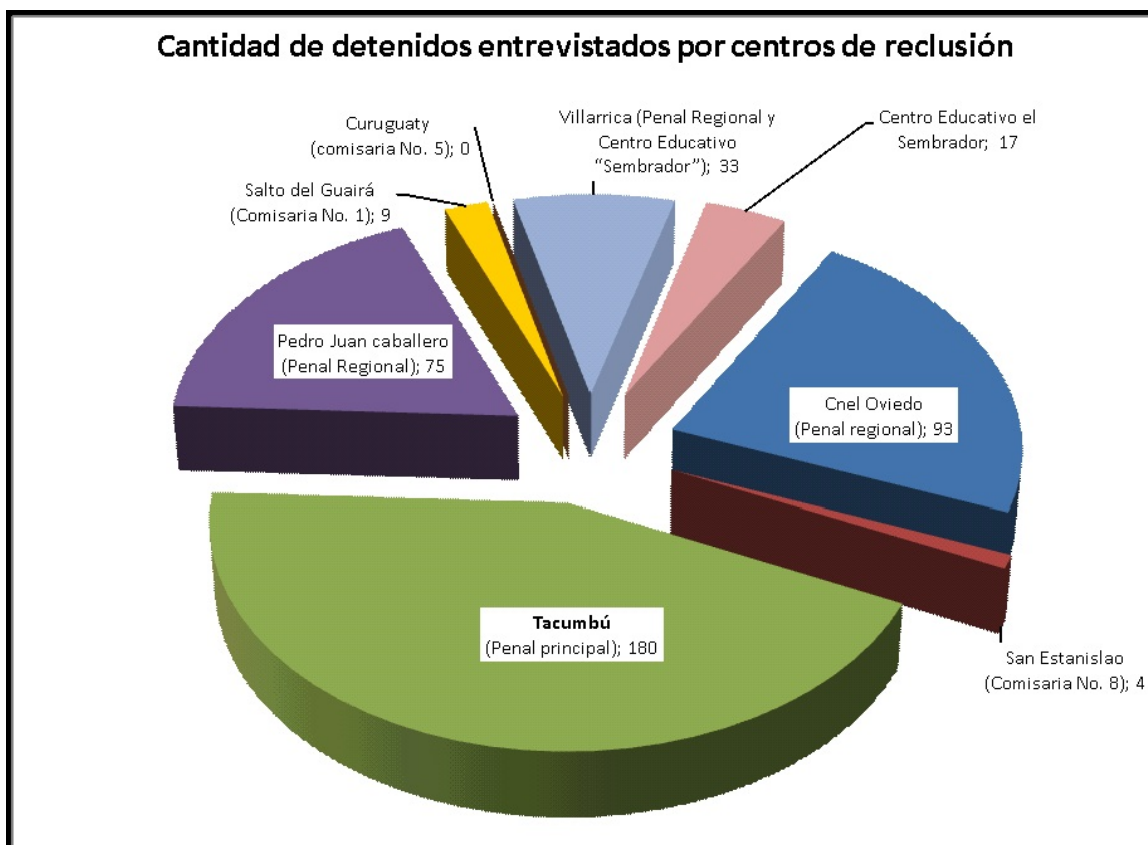


## **INFORME DEL AÑO 2011 DE LA COMISIÓN PARA EL OBSERVATORIO DE CÁRCELES**

La **Comisión para el Observatorio de Cárceles** fue creada por Resolución N° 154/10 de fecha 05 de julio de 2010, dictada por la Señora Defensora General Abg. Noyme Yore Ismael; con el objetivo fundamental de poner en práctica los Tratados y Convenios Internacionales sobre protección de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad; ratificados por Paraguay, que forman parte del ordenamiento jurídico de la República, y de las obligaciones Internacionales generales y particulares, situando así a la Defensa Pública del Paraguay, a la altura de países pares como Argentina, Guatemala, Chile, Colombia, Venezuela, así como del mismo Observatorio Latinoamericano de Prisiones.

De acuerdo con el informe de la Coordinadora de la Comisión para el Observatorio de Cárceles del Ministerio de la Defensa Pública, Defensora Adjunta en lo Penal Abg. Selva Morel de Acevedo, designada por Resolución N° 20/11 del 07 de febrero de 2011, emanada de la Sra. Defensora General, el detalle de las visitas realizadas a los diferentes centros de reclusión es el siguiente:

<b>Fecha de la visita</b>	<b>Centro de reclusión</b>	<b>Cantidad de entrevistados</b>
16-17-18 de marzo	Cnel. Oviedo (Penal regional)	93
17 de marzo	San Estanislao (Comisaria No. 8)	4
18 de marzo	Tacumbú (Penal principal)	180
13-14-15 de julio	Pedro Juan caballero (Penal Regional)	75
17 de agosto	Salto del Guairá (Comisaria No. 1)	9
18 de agosto	Curuguaty (comisaria No. 5)	0 (Sin reclusos en el momento de la visita)
5y 6 de diciembre	Villarrica (Penal Regional y Centro Educativo "El Sembrador")	33
6 de diciembre	Villarrica (Centro Educativo el Sembrador)	17 Adolescentes



### **Conclusiones de las visitas a los centros de reclusión del país**

La Comisión debe destacar los siguientes aspectos positivos de las visitas realizadas, a más de las individualizadas, como la verificación del estado actual del proceso de los internos entrevistados, lo que en varios casos concluyeron en la obtención de la libertad de los mismos; la designación de Defensores Públicos a internos cuyos abogados particulares abandonaron sus causas, o a quienes no cuentan con medios para seguir solventando un Defensor Privado; el control concreto sobre las visitas penitenciarias de los Defensores Públicos en las diferentes jurisdicciones visitadas.

Los datos obtenidos sobre condiciones de higiene, salud, alimentación, y trato recibido de parte de los funcionarios penitenciarios, fueron en muchos casos brindados con absoluto temor a las autoridades penitenciarias y a las consecuencias que dichas revelaciones podrían producir en la seguridad de los internos.

Ninguno de los Centros Penitenciarios visitados cumple a cabalidad con lo previsto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966), dispone en su artículo 10 establece "1. *Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debida a la dignidad inherente al ser humano; 2. a) los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas*".